

V A R I A

EN TORNO A UN DOCUMENTO DISCUTIDO

Durante mis búsquedas de los años 1921 y 1922 en los archivos y bibliotecas peninsulares para redactar mi obra sobre las instituciones astur-leonesas, tropecé en el Códice D 41, fol. 86, del Archivo Histórico con la concesión *ad imperandum* de las mandaciones de Roboreto, Tabro, Caldelas y Karioeca en 926 por un rey Ordoño a un obispo llamado Rendemundo. Como en este año había ya muerto Ordoño II, supuse errada la copia e imaginé que el amanuense había escrito equivocándose era DCCCLXIV en vez de era DCCCLXIV y me atreví a atribuir la merced a Ordoño III. La no inclusión por Emilio Sáez del diploma aludido en su registro de los documentos del primero de estos Ordoños (*Los ascendientes de San Rosendo, Hispania XXX*, 1948, pp. 86-97) me fortificó en mi conjetura. El copista cometió otra serie de errores que hube de salvar en mi copia ateniéndome al formulario habitual en las concesiones análogas de la época. La alusión en el texto al previo regimiento de tales mandaciones por un obispo, Fortis, que rigió la sede asturicense, me inclinó a juzgar a Rendemundo prelado de Astorga.

Hoy puedo vanagloriarme de haber acertado al rectificar la fecha del diploma y debo, en cambio, confesar que en ella se escribió Rendemundo por Teodemundo. El P. Flórez dispuso de otra copia de la merced y la editó en la *España Sagrada XVI*, p. 442 y ella está, en efecto, fechada en la era DCCCLXIV. He aquí el texto de la misma como resulta del parangón de su versión con la mía y con la obligada rectificación de *monachis* por *populis*, pues en las cesiones de mandaciones *ad imperandum* no se citaban monjes sino pueblos y supuesta la letra visigoda del seguro original, es fácil una falsa lectura. Como queda dicho, el copista cometió, además, otros errores, escribió, por ejemplo, Rendemundo por Teodemundo, *cuius* por *huius*, *indictum* por *iniunctum*, *patrent* por *peragant*... Y pudo, tardíamente, ignorando lo que era una mandación, reem-

plazar *populis* por *monachis* por suponer que sólo a monjes podía regir un prelado. El documento dice así:

“Ordonius Rex. Vobis Patri Domino Teodemundo Episcopo per huius nostrae praeceptionis serenissimam jussionem damus atque concedimus vobis ad imperandum mandationes de Roboreto, Tabro, Caldelas, Karioea, secundum illas obtinuit Domno Fortis Episcopus, ita ut omnibus ipsis populis ad vestram concurrant ordinationem, et quidquid o vobis iniunctum, vel ordinatum fuerit, omnia inexcusabiliter impleant atque peragant. Nemo vero ordinamus, qui vobis ibidem aliquam inferat disturbanceionem, nec in modice: notum die XVII. Kalendas Julias. Era D C C C C LX^{III}”.

El nombre del concesionario planteó ya alguna grave dificultad al P. Flórez, porque, en 956, otro prelado ocupaba la sede asturicense; así lo demostró ya el gran erudito del siglo XVIII (*Esp. Sagr.* XVI, p. 156). Y ha suscitado también cuestiones críticas a los estudiosos modernos. Mi querido discípulo Palomeque probó en su día que hubo por entonces un Odoario, obispo de Astorga, y un Teodemundo, obispo de Salamanca (*Episcopologio de las sedes del reino de León*, León, 1966, pp. 179-183 y 214-217). Y el muy erudito conocedor de la historia eclesiástica astorgana, Quintana Prieto, ha estudiado el pontificado de Odoario y aceptado la tesis de la prelación salmantina de Teodemundo (*El obispado de Astorga en los siglos IX y X*, Astorga, 1968, pp. 341-369 y 370-372). Cree Quintana que, habiéndose hallado el citado Teodemundo en la región hacia la fecha del diploma, fue favorecido por Ordoño III con la concesión de las mandaciones repetidamente citadas.

Me parecía dudoso que Ordoño III *grata vice et ex spontanea voluntate* hubiese concedido el gobierno de cuatro mandaciones, las de Roboreto, Tribes, Caldelas y Quiroga, regidas antes por el prelado de Astorga, Fortis, a un obispo *in partibus infidelium*. He llegado a imaginar que Teodemundo habría sido designado obispo de Salamanca con ocasión de la repoblación del alfoz salmanticense después de las victorias de Simancas y Alhándega, repoblación de que nos da noticia un documento de Ordoño III del 953 (Archivo Catedral de León, nº 979 y Tumbo Legionense, f. 15 vº). Se registra en él la donación a la sede de Santa María de León de las iglesias restauradas en tierras salmantinas. ¿Por qué había fracasado la puebla? ¿Por influencia del obispo legionense sobre Ordoño III? Quizás entonces —el documento no está confirmado por

Teodomundo—hubo éste de acogerse a tierras norteñas, cerca del obispo de Astorga—sus relaciones con el de León no serían fáciles—. Y, acaso como compensación del obligado abandono de su sede, Ordoño le cediera el gobierno de las cuatro mandaciones.

¿Conjeturas? Sí, pero, muy verosímiles. Ordoño III sintió cierta debilidad por obispos no asentados en una vieja sede, sino peregrinantes. Aludo a Ilderedo, obispo *in partibus infidelium* de Segovia, para quien creó la sede de Simancas. Así resulta del documento astorgano que publiqué hace muchos años en *El obispado de Simancas. Homenaje a Menéndez Pidal III*, Madrid, 1925, pp. 325-344, ahora en *Miscelánea de estudios históricos*, León, 1970, pp. 383-404. Y de otros testimonios reunidos por Palomeque en su eruditísimo *Episcopologio*, pp. 245-247, testimonios que aseguran la autenticidad del documento por mí editado. Precisamente, Ilderedo empieza a titularse obispo de Simancas en diciembre del 956. ¿Se crearía tal sede en el estío de ese año y, al mismo tiempo, se otorgarían a Teodemundo las cuatro mandaciones?

Por desconocer el sentido preciso de la concesión *ad imperandum* de una mandación, Quintana ha supuesto falso el documento. Se daba el gobierno de unos distritos que antes había regido civilmente el obispo de Astorga, Fortis, como San Rosendo y otra serie de prelados y de abades rigieron otra serie de *commissa*, *comitatos* y *mandationes*, según he comprobado documentalmente (*Commissa, comitatos, mandationes, Studi Storici in Onore di Ottorino Bertolini*, en prensa).

Los graves errores del texto que he señalado antes parcialmente arguyen además en contra de su supuesta falsificación. Los falsificadores solían cuidar muy bien el estilo de sus engendros.

Y, por último, siempre se ha falsificado por algo y para algo y me parece imposible que se acuñara un texto para hacer gobernar unas *mandationes* a un obispo *in partibus infidelium*. ¿A qué institución religiosa podía interesar la falsificación? ¿Qué ventajas económicas o políticas podía reportar a ninguna, que Ordoño III diera a un obscuro prelado itinerante el regimiento de unos distritos? Regimiento, naturalmente, ni siquiera jurídicamente vitalicio, porque los reyes podían retirar toda concesión *ad imperandum* y dar después a quien le viniera en gana el gobierno de cualquier circunscripción administrativa.

No me cansaré de poner en guardia a los estudiosos contra la cómoda calificación de falsificados de aquellos textos que contrarían sus aventuradas conjeturas.

CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ